Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0		ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

N° de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaria de Gobierno e Inclusión Social			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO / FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 1.3.3.1.00.01 1.3.3.1.00.02 1.3.3.8.04.01 1.3.3.8.04.03	Recursos propios L.D/ Libre destinación sobretasa a la gasolina/SGP Libre Destinación/ Rendimientos financieros SGP Libre Destinación.	2026002049 30/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	92111504 80161500 80101507			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO			
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO			
PROGRAMA	PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA			
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA			
PRODUCTO	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL: X MPIO: X			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA:__ -ADOLESCENCIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VÍCTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VÍCTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: _X__ CUAL?: POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	**N/A**			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Los Municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y Ley 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En Colombia los alcaldes ejercen como primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción conforme lo indica el articulo 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016,

Proyectó: Parly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

El articulo 13 de la Constitución Política Reconoce y protege los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo el derecho a la seguridad y a la convivencia pacífica. Los alcaldes deben garantizar que sus acciones respeten estos derechos y promuevan un ambiente de paz.

El artículo 74 de la Constitución Política indica que el Estado y las autoridades tienen la obligación de promover la participación ciudadana en la gestión pública, incluyendo temas de seguridad y convivencia. Los alcaldes deben facilitar la participación de la comunidad en la formulación e implementación de políticas públicas en estas áreas.

El Artículo 287 de la constitución Política Establece que los alcaldes son los principales responsables de la administración local y tienen funciones específicas en la protección del orden público, la seguridad y la convivencia en sus municipios, en coordinación con las autoridades de policía y las fuerzas armadas.

Así mismo, la Ley 1551 de 2012 establece las competencias de las autoridades locales, incluyendo a los alcaldes, en la promoción de la convivencia y seguridad ciudadana. Los alcaldes tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar planes y programas para prevenir la violencia y promover la convivencia pacífica en sus municipios.

De igual modo, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) en esta ley, los alcaldes tienen la función de ejercer control y vigilancia en materia de policía y convivencia, además de adoptar medidas para garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

El Decreto 1069 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Seguridad y Justicia) se detallan las funciones de las autoridades locales en la gestión de la seguridad y convivencia, incluyendo la coordinación con otras entidades y la implementación de políticas públicas.

Con el fin de promover los mecanismos y políticas efectivas de justicia y paz que permiten la convivencia pacífica del municipio y conservando el papel protagónico en el desarrollo local y atesorando la credibilidad del ciudadano al dirigir con autoridad y legitimidad, acercando a sus habitantes a mejores condiciones de vida en igualdad, equidad y transparencia, el Municipio de Pitalito adelantará acciones especiales para acompañar y atender a los ciudadanos, para así garantizar y consolidar la gobernabilidad, el acceso a los servicios sociales y la seguridad y convivencia de la ciudadanía, en razón a ello, en cumplimiento del programa del plan de desarrollo municipal "El Gobierno de la Gente" el cual busca mejorar la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pitalito razón por la cual que se hace necesario realizar todas las acciones que permitan implementar y ejecutar la contratación y continuidad del programa, logrando el cabal cumplimiento de las funciones, con lo que se contribuye al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; siendo notorio que la entidad territorial carece de la infraestructura, personal de vigilancia, bienes y servicios necesaria para lograr una efectiva prestación de servicios en materia de seguridad, es importante la sincronía con las autoridades instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y en este caso a los habitantes del municipio de Pitalito, en su vida, honra, bienes, y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, así mismo y libertades públicas y para asegurar la convivencia pacífica.

La Seguridad Ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico. Según el Programa Departamentos y Municipios Seguros de la Policía Nacional, la inseguridad ciudadana debe ser entendida como todos aquellos hechos cotidianos que atentan contra la seguridad del ciudadano común. Estos hechos cotidianos pueden ser producto tanto de la delincuencia común como de los comportamientos de algunos ciudadanos que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás.

El Plan integrado de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) es una herramienta que orienta las inversiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estrechamente relacionada con las competencias de las autoridades territoriales en el tema, que en el Municipio de Pitalito el "Gobierno de la Gente 2024 - 2027" fue aprobado en el mes de Junio de 2024 en el cual se establecieron las líneas gruesas para la inversión de recursos en materia de seguridad, convivencia y orden público.

En ese orden, desde la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social ha venido articulando con la fuerza pública en la disminución de las principales conductas delictivas del Municipio de Pitalito que de conformidad con los informes estadísticos y de operatividad presentados por la Policía Nacional, en los cuales con corte a 12 de Diciembre de 2025, se advierte lo siguiente:

Proyectó: Darly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

CRIMINALIDAD	OPORAPA				PALESTINA				PITALITO			
	2024	2025	Dif.	Var.%	2024	2025	Dif.	Var.%	2024	2025	Dif.	Var.%
Homicidio Intencional	4	4	0	0%	3	10	7	233%	65	48	-17	-26%
Secuestro	0	0	0	0%	0	0	0	0%	2	0	-2	-100%
Extorsión	0	1	1	100%	1	3	2	200%	31	46	15	48%
Lesiones Personales	16	26	10	63%	15	19	4	27%	291	293	2	1%
Hurto Residencias	2	3	1	50%	1	2	1	100%	79	55	-24	-30%
Hurto Comercio	3	2	-1	-33%	1	0	-1	-100%	95	80	-15	-16%
Hurto Personas	7	6	-1	-14%	7	4	-3	-43%	972	660	-312	-32%
Hurto Automotores	0	0	0	0%	1	0	-1	-100%	7	10	3	43%
Hurto Motocicletas	5	10	5	100%	16	16	0	0%	581	493	-88	-15%
Abigeato	0	0	0	0%	0	0	0	0%	2	1	-1	-50%
Hurto Entidades Financ	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Homicidio A/T	0	0	0	0%	2	0	-2	-100%	33	50	17	52%
Lesiones A/T	1	0	-1	-100%	3	0	-3	-100%	252	247	-5	-2%
Terrorismo	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Delitos Sexuales	6	0	-6	-100%	2	4	2	100%	92	86	-6	-7%
TOTAL	38	52	14	37%	50	54	4	8%	2410	1983	-427	-18%



Estadística Delictiva hasta Diciembre de 2025 en el Municipio de Pitalito, Fuente Estación de Policía Pitalito Huila.

En virtud de optimizar las estrategias para el mejoramiento de la seguridad ciudadana se hace necesario fortalecer las acciones de vigilancia en algunos sectores del Municipio de Pitalito Huila las cuales requieren mayor apoyo y capacidad de reacción dado el escaso número de patrullas por cuadrantes de la estación de Policía de Pitalito que articulado con la estrategia vecino vigilante quienes reúne comunidad, redes de apoyo y fuerza pública pueden encontrar mejor respuesta ante hechos que alteren la seguridad y la convivencia.

La Administración Municipal de Pitalito formuló el Plan de Desarrollo para el período 2024–2027, denominado "El Gobierno de la Gente", en el cual se estableció la línea estratégica: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA, En el marco de esta línea, se definió el programa "PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA ". Dentro de este producto, se incluye la actividad "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA" y cuya meta es Fortalecimiento y promoción de la convivencia y cultura ciudadana.

En consonancia con lo anterior, mediante acta No. 17 de 2025 en el concejo de seguridad se socializó con todos los miembros del consejo para llevar a cabo el proyecto para la AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA "VECINO VIGILANTE" EN LAS

Proyectó: Darly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, constancia de ello se encuentra certificación expedida por el Secretario de Gobierno e Inclusión Social como secretario técnico del comité el cual anexa al presente estudio previo.

Que en las estrategias "mi barrio seguro" y "Vecino vigilante" implementada por el Departamento del Huila y el Municipio de Pitalito respectivamente se vienen fortaleciendo la triada entre la comunidad – redes de apoyo – acción comunal, la fuerza pública y el Municipio de Pitalito las cuales han mejorado la infraestructura tecnológica y tener un registro de las actividades que afectan la seguridad y la convivencia en los barrios y corregimientos del Municipio, siendo importante que la reacción de las autoridad en cabeza de la Policía Nacional en acción coordinada con la comunidad y las redes de apoyo sea optima, eficiente y eficaz por lo cual contar con mayor apoyo de personal de vigilancia preparado son determinantes para lograr una oportuna respuesta ante hechos delictivos en el Municipio y mejorar los tiempos de respuesta y la investigación de las autoridades.

En este orden de ideas, el Municipio de Pitalito, justifica la necesidad de aunar esfuerzos con organismos que actúen como un canal de comunicación entre las comunidades locales y la fuerza pública, buscando fortalecer la vigilancia en los espacios públicos urbanos y rurales que presentan mayor criminalidad, como quiera que la Administración no cuenta con el personal para apoyar a la estación de Policía de Pitalito en la vigilancia de los espacios públicos del Municipio.

En la búsqueda del mecanismo más eficiente para ejecutar el proyecto, se considera que los organismos de acción comunal (OAC) son los aliados más idóneos, en la medida en que cuentan con presencia activa en zonas urbanas y rurales; conocen las dinámicas sociales y territoriales; y poseen experiencia en procesos de articulación comunitaria, lo que les permite aportar capacidad técnica, operativa y de gestión al cumplimiento de los objetivos de los programas.

Esta capacidad se refleja también en la existencia de mecanismos de apoyo comunitario y tecnológico, como alarmas, cámaras de vigilancia y sistemas de alerta comunitaria, que, al integrarse con un servicio de vigilancia idóneo, pueden potenciar la efectividad de las acciones de control, prevención y respuesta ante hechos que alteren el orden público.

Los aportes al convenio permitirán financiar la prestación de un servicio de vigilancia articulado con las redes comunales de apoyo y los organismos de acción comunal, asegurando la cobertura, coordinación y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los territorios priorizados.

En consecuencia, la celebración de un convenio solidario con un organismo de acción comunal se presenta como la alternativa más viable y conveniente para solventar la necesidad identificada, al combinar los recursos institucionales con las capacidades comunitarias existentes, optimizando así la ejecución de los programas y garantizando un impacto positivo en la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Pitalito.

Adicionalmente, la suscripción de un convenio solidario no solo contribuye al fortalecimiento operativo de las estrategias de seguridad, sino que también incide positivamente en la percepción de seguridad ciudadana. La presencia visible de mecanismos comunitarios de vigilancia, la articulación con la fuerza pública y la ejecución conjunta de acciones preventivas generan confianza, cohesión social y sensación de acompañamiento institucional. Esta percepción, a su vez, reduce el temor subjetivo al delito, estimula la cooperación vecinal y mejora el uso y disfrute del espacio público.

En los anteriores términos, se presentan los estudios y documentos previos para suscribir convenio solidario que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA "VECINO VIGILANTE" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO" , pues es necesario suscribir un Convenio Solidario, que permita ejecutar estas acciones de fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana a través de vigilancia coordinada con los organismos de acción comunal que funcionan en el Municipio de Pitalito, la administración municipal y la Policía nacional.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración de un convenio solidario que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]

Teniendo en cuenta que el Municipio de Pitalito no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, se hace necesario establecer mecanismos de cooperación que permitan aunar esfuerzos con las organizaciones del territorio.

En este contexto, los convenios solidarios se constituyen en un instrumento dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública que contribuye a la satisfacción de necesidades colectivas y a la garantía de derechos de las comunidades. Al mismo tiempo, materializan la participación ciudadana y fortalecen el tejido social, al promover la colaboración entre el Estado y la sociedad civil, permitiendo que las comunidades participen activamente en la ejecución de proyectos que benefician directamente su entorno.

El Municipio de Pitalito – Huila, en cumplimiento de su responsabilidad como entidad territorial, debe adelantar acciones orientadas a garantizar el goce de un ambiente sano, generar espacios seguros para la comunidad y promover la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en los espacios públicos.

La ejecución del convenio que se propone celebrar, contribuirá directamente a la mejora de las condiciones y percepción de seguridad ciudadana, articulando las capacidades de la comunidad organizada, las redes de apoyo y la infraestructura existente en materia de

Proyectó: Dayra Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

cámaras, alarmas y sistemas de comunicación del municipio, por lo que esta intervención permitirá una cobertura disuasiva y preventiva en espacios públicos priorizados, bajo coordinación con el programa "Vecino Vigilante".

En la estrategia denominada "Vecino vigilante" implementada por el Municipio de Pitalito se vienen fortaleciendo la triada entre la comunidad, la fuerza pública y el Municipio de Pitalito, ello ha mejorado la infraestructura tecnológica y ha permitido tener un registro de las actividades que afectan la seguridad y la convivencia en los barrios y corregimientos del Municipio, siendo importante que la reacción de la autoridad en cabeza de la Policía Nacional en acción coordinada con la comunidad y las redes de apoyo sea óptima, eficiente y eficaz, por lo cual contar con personal idóneo en labores de vigilancia, es un factor determinante para lograr una oportuna respuesta ante hechos delictivos en el Municipio y mejorar los tiempos de respuesta y la investigación de las autoridades. Frente a lo descrito cabe resaltar, que el servicio de vigilancia deberá prestarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, garantizando que toda actividad de protección, custodia o control preventivo sea desarrollada por personal acreditado y con licencia de operación vigente.

En conclusión, la forma más adecuada de solventar la necesidad identificada es mediante la celebración de un convenio solidario con un organismo de acción comunal, que actúe como aliado estratégico del Municipio de Pitalito en la implementación de acciones de apoyo a la seguridad ciudadana y a la convivencia pacífica, fortaleciendo la participación comunitaria y la corresponsabilidad social en la preservación del orden y la tranquilidad pública.

Dado el compromiso comunitario y la pertinencia territorial, el Municipio de Pitalito ha considerado adecuado celebrar un convenio solidario con la Federación comunal del Departamento del Huila , en los términos del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que permite la articulación entre entidades públicas y organizaciones comunitarias para el cumplimiento de funciones municipales, ya que se trata de una organización privada, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 1747 del 24 de agosto de 1993.

La Federación Comunal del Departamento del Huila, en su calidad de organismo comunal de tercer grado, cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos comunitarios, fortalecimiento organizacional, articulación institucional y gestión social en el territorio huilense, lo que le permite disponer de capacidad administrativa, organizacional y de coordinación comunitaria para la ejecución del objeto propuesto.

En virtud de lo anterior, la entidad estatal busca satisfacer la necesidad de fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pitalito, para lo cual se propone suscribir convenio solidario que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA "VECINO VIGILANTE" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO (4)	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA VECINO VIGILANTE EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DE LA OAC** **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso

requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del convenio de manera autónoma e independiente, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada.
13. La OAC se obliga a asumir el pago de los impuestos, tasas y retenciones que se generen por la legalización y ejecución del convenio, así como el pago de la Estampilla Pro-Deporte (Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2021) en el momento de su legalización.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual

Obligaciones específicas:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con el objeto del convenio, las condiciones, compromisos y actividades establecidas en los estudios previos, el plan de trabajo concertado con el supervisor, el presupuesto y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
3. Garantizar el uso eficiente, transparente y exclusivo de los recursos aportados por la Administración Municipal para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Ejecutar las actividades en las condiciones de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia requeridas, conforme a las orientaciones del supervisor o interventor designado.
6. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
7. Implementar las acciones de apoyo a la estrategia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la presencia activa de personal capacitado, que realice labores de vigilancia, observación, patrullaje motorizado, reporte de novedades, acompañamiento a la comunidad y apoyo a las autoridades en el seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.
8. Garantizar la operación continua y coordinada del personal de vigilancia comunitaria durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.
9. Aportar su capacidad técnica, logística y comunitaria, incluyendo el uso, instalación o articulación de equipos de apoyo como cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, radios de comunicación, sistemas de registro o cualquier otro medio tecnológico o comunitario disponible que contribuya al monitoreo preventivo y al fortalecimiento de las acciones de vigilancia en los sectores priorizados del municipio.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio. Adicionalmente, deberá dar cumplimiento al marco regulatorio vigente en materia de vigilancia y seguridad, garantizando que toda actividad desarrollada en el marco del convenio se encuentre dentro de la legalidad y sujeta a los controles correspondientes.
11. Observar y hacer cumplir las normas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo, asegurando la dotación, capacitación y uso de los elementos de protección personal (EPP), cuando la ejecución del convenio así lo requiera.
12. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
13. Atender las recomendaciones, observaciones o requerimientos del supervisor o interventor dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

Proyectó: Dany Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

15. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio, acompañados de los soportes correspondientes, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, así como los informes adicionales que sean requeridos por la Entidad Estatal o el supervisor del convenio.
16. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
17. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a terceros o al Municipio de Pitalito por acción, omisión, imprudencia, negligencia, impericia o descuido de la OAC o del personal vinculado a la ejecución del convenio
19. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución óptima del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el presupuesto oficial del convenio.
20. Coordinar con el supervisor el plan de trabajo operativo que detalle las zonas, turnos, rutas y metodologías de vigilancia.
21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
22. Asistir a comités técnicos de seguimiento que programe la Administración Municipal de Pitalito.
23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio.
24. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
25. Los trabajadores que se contraten para el cumplimiento del convenio solidario no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.
26. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150, artículo 23 y lo señalado en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.
27. Una vez abierta la cuenta de la que trata la forma de pago, el Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá presentar una certificación ante la Entidad expedida por la Entidad financiera, en la que se especifique: i) Número y objeto del convenio, ii) NIT del Organismo de Acción Comunal (OAC) ii) Numero de la cuenta, iii) Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta y numero de cedula.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Brindar acompañamiento administrativo-contable del Convenio Solidario a través de un profesional en contaduría pública quien velará por el adecuado control contable, el seguimiento de los gastos, la verificación de soportes y la consolidación de informes financieros en el marco del convenio.
5. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
7. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
8. Convocar a los comités técnicos de seguimiento del convenio para garantizar su correcta ejecución.
9. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio.

Proyectó: Dilly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

10. Exigir al conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
11. Exigir que las actividades a desarrollar sean de óptima calidad.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar (si aplica).
13. Pagar y realizar los desembolsos oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
14. Resolver las peticiones presentadas por el cooperante en los términos consagrados por la ley.
15. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.
16. Ejercer la supervisión del convenio.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. Un delegado técnico de la Secretaria de Gobierno e Inclusión social.
b. El representante legal de la persona jurídica o su delegado.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la legalización del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo para la ejecución del convenio y cada vez que sea requerido por el supervisor.

Funciones del Comité:

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b. Crear el protocolo de acción o de operación como un conjunto detallado de normas, pasos y directrices estandarizadas que indique cómo actuar de forma ordenada y uniforme ante una situación específica o durante una rutina de trabajo.
c. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
d. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
e. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
f. Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio.
g. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
h. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
i. En lo que respecta a aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, previo soportes o informes del supervisor.
j. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					Régimen Especial - Convenio Solidario

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 103 y 355, reconoce la posibilidad de que las organizaciones civiles intervengan directamente en la actividad estatal, promoviendo la participación ciudadana y la cooperación entre el Estado y la comunidad para la satisfacción de necesidades colectivas.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre que estos se orienten al cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, introdujo en el parágrafo 3° del artículo 3° la figura de los convenios solidarios, entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Asimismo, el artículo 141 de la misma ley dispone que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común sin ánimo de lucro pueden vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en funciones públicas, prestación de servicios o ejecución de obras a cargo de la administración.

Proyectó: Darly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

De igual forma, el artículo 4° de la mencionada ley establece que la finalidad de la función administrativa es la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, con base en los principios constitucionales y el interés general. A su vez, el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012 faculta expresamente a los municipios para celebrar convenios con organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados", se definió un nuevo marco normativo para los convenios solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 7 de la citada ley define los Organismos de Acción Comunal (OAC) como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. La norma también clasifica a los organismos comunales en distintos grados: juntas de acción comunal, asociaciones de juntas, federaciones y confederación nacional de acción comunal.

El artículo 63 de la misma ley permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con el propósito de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante:
i) su participación en el ejercicio de funciones;
ii) la prestación de bienes y servicios; o
iii) la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Por su parte, los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 facultan a los OAC para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades estatales del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial, así como para gestionar y ejecutar proyectos ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas e institutos descentralizados, encaminados a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades.

En ese contexto, los convenios solidarios se configuran como un instrumento dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública, que contribuye a la satisfacción de necesidades colectivas, a la garantía de derechos y al fortalecimiento del tejido social, promoviendo la colaboración entre el Estado y la sociedad civil. Su objetivo principal es facilitar la participación activa de las comunidades en la ejecución de proyectos que beneficien directamente su entorno, en coherencia con los principios de economía, eficacia, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión pública.

El régimen especial de contratación expuesto se compagina con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su "Guía para la celebración de convenios solidarios, 2025", documento que desarrolla los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de convenios solidarios, precisando su naturaleza, alcance, condiciones de ejecución y los procedimientos administrativos que deben observar las entidades estatales y los organismos comunales en su celebración.

En virtud del marco constitucional y legal expuesto, y conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se concluye que procede la aplicación del régimen especial contemplado en el articulo 63 de la Ley 2166 y articulo 141 de la Ley 136 de 1994, encaminado a la celebración de convenio solidario, el cual es procedente y jurídicamente viable para el Municipio de Pitalito, al encontrarse expresamente autorizada por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes. Este mecanismo permite a la Administración Municipal aunar esfuerzos con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y el desarrollo comunitario, garantizando la participación ciudadana, la transparencia y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

Se anexa análisis del sector.

La entidad considera que para la ejecución del objeto del convenio requiere aunar esfuerzos con la Federación comunal del Departamento del Huila, como organización comunitaria legalmente reconocida, representa de forma legítima a la población directamente beneficiaria y es, por tanto, el actor social más idóneo para ejecutar las actividades que tienen una incidencia directa en su territorio, su entorno ambiental y su proyecto de vida. En ese sentido, su vinculación al proceso mediante un convenio solidario resulta coherente con el enfoque participativo que caracteriza tanto la formulación como la ejecución del Proyecto.

Ahora bien, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39, autoriza a los municipios para suscribir convenios con organismos de acción comunal y demás organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución de funciones y actividades orientadas a la satisfacción de necesidades comunitarias, siempre que se encuentren alineadas con los planes de desarrollo municipal. Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 6 de la citada Ley 1551, habilita expresamente a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, utilizando mano de obra y recursos de la comunidad.

SECTOR APLICABLE:

Proyectó: Dilly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

La Federación Comunal del Departamento del Huila, en su calidad de organismo de acción comunal de tercer grado, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, representa legítimamente a las asociaciones y juntas de acción comunal que la integran. Dicha federación comparte la naturaleza jurídica solidaria, cívica y comunitaria de las juntas de acción comunal, y tiene como propósito promover el desarrollo integral y sostenible de las comunidades del territorio.

Su conocimiento del contexto local, la apropiación social de los proyectos y su capacidad de articulación y movilización comunitaria la posicionan como un aliado idóneo para la ejecución del convenio solidario orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Pitalito. Esta cercanía con las comunidades, sumada a su estructura organizativa y legitimidad territorial, favorece una ejecución eficiente, transparente y con sentido de pertenencia de las acciones previstas.

EXPERIENCIA:

La Federación Comunal del Departamento del Huila, como organismo de acción comunal de tercer grado, se constituye en un referente del movimiento comunal en el territorio, orientando su labor al fortalecimiento de las organizaciones comunales de base y a la promoción del desarrollo integral de las comunidades.

Dentro de sus objetivos misionales se destacan la elaboración y liderazgo de proyectos y programas en beneficio de las organizaciones comunales de segundo grado de su territorio, así como la gestión de asesorías y recursos económicos ante entidades oficiales y privadas para impulsar iniciativas en favor de las comunidades.

A través de estas funciones, la Federación ha consolidado una amplia capacidad de articulación institucional, gestión participativa y acompañamiento comunitario, promoviendo la gobernanza local y la cohesión social.
Su conocimiento del territorio, su cercanía con las dinámicas comunales y su capacidad organizativa la convierten en un aliado estratégico para la ejecución del convenio solidario orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Pitalito, asegurando una gestión eficiente, transparente y participativa conforme a los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

La celebración del convenio solidario no solo permite avanzar en el cumplimiento de los programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, sino que además constituye un mecanismo de fortalecimiento de la gobernanza comunitaria, la corresponsabilidad social y el desarrollo territorial con enfoque participativo, garantizando que las intervenciones institucionales cuenten con el respaldo, la vigilancia y la apropiación activa de la comunidad directamente involucrada, en coherencia con los principios de colaboración, participación y solidaridad que sustentan la gestión pública local.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del presente Convenio se estima en **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($322.254.075) M/CTE**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, equivalentes a **184,05 SMMLV**. Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($298.254.075) M/CTE)**, amparados en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026002049 del 30 de septiembre de 2026.

II. La OAC realizará un aporte en especie correspondiente a bienes y servicios para la ejecución de actividades administrativas y costos de administración relacionados con el convenio, correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector, estos valores cotizados fueron contrastados con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.

Los valores corresponden al menor valor cotizado por ítem entre las cotizaciones adjuntas en el estudio del mercado.

VALOR APORTE MUNICIPIO: [redacted]

Proyectó: David Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

CANT SERVICIOS DE VIGILANCIA	MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO / MES	COSTO TOTAL PUESTOS / MES	MESES	VALOR TOTAL
3	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas sin arma (06:00-14:00) seis días en la semana	$ 5.819.390	$ 17.458.170	3	$ 52.374.510
4	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas con moto sin arma (06:00-14:00) seis días en la semana	$ 6.832.276	$ 27.329.105	3	$ 81.987.315
3	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas-nocturnas/mes sin arma (15:00-23:00) seis días en la semana	$ 6.195.790	$ 18.587.370	3	$ 55.762.110
5	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas-nocturnas con moto sin arma (15:00-23:00) seis días en la semana	$ 7.208.676	$ 36.043.380	3	$ 108.130.140
VALOR MENSUAL		$ 26.056.132	$ 99.418.025		$ 298.254.075

Para efectos presupuestales, se entiende por puesto de vigilancia la asignación de un servicio de vigilancia en una ubicación determinada durante el período contractual establecido

Proyectó: Dally Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

APORTE DE LA OAC

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL	NO. DE MESES	VALOR TOTAL
1	UNIDAD	Apoyo profesional al seguimiento de la estrategia abogado y/o administrador publico con mínimo tres años de experiencia general.	$ 4.536.000	3	$ 13.608.000
1	GLOBAL	Gastos administrativos como impuestos tasas, retenciones, contribuciones, garantías y papelería.	$ 10.392.000	N/A	$ 10.392.000
VALOR TOTAL					24.000.000

GIROS DE LOS RECURSOS:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en cuatro(04) desembolsos equivalentes a 25%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando la OAC se acredite la ejecución de las actividades en los porcentajes indicados.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

El primer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio.

El segundo y tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio

El cuarto y último desembolso equivalente al veinticinco (25%) restante, del aporte de la Entidad Estatal, será girado previo cumplimiento del 100% de ejecución de actividades convenidas y el cumplimiento del objeto del presente convenio, giro que deberá estar ajustados las condiciones de los requisitos establecidos en el presente convenio y previa certificación emitida por el supervisor del convenio.

MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Pitalito, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pitalito; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pitalito, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pitalito, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la OAC deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Proyectó: Dally Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 231 #8, 254 #8, 256#8 y 276 #8 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021 y el artículo 10 #8 del Acuerdo 008 de 2024, los convenios que se realicen con el Comité de Cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal; y en general los regulados por el decreto No. 092 de 2017 o quien haga sus veces, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS:

El proyecto consiste en el fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana implementadas a través del programa "vecino vigilante" en las comunas y corregimientos del municipio de Pitalito Huila para ello se requiere contar con personal de vigilancia sin arma, conformado por quince (15) puestos de vigilancia, distribuidos así: tres (3) puestos de 8 horas diurnas (06:00-14:00); cuatro (4) puestos de 8 horas diurnas con moto (06:00-14:00); tres (3) puestos de 8 horas diurnas-nocturnas (15:00-23:00); y cinco (5) puestos de 8 horas diurnas-nocturnas con moto (15:00-23:00), seis (6) días a la semana, que incluye rodamiento de motocicleta en parques, calles, plazas y avenidas del Municipio de Pitalito Huila. El servicio deberá ser prestado en atención a la normatividad legal vigente aplicable a la materia de seguridad y vigilancia.

El modelo contempla la operación de nueve (9) guardas motorizados (cuatro (4) en la jornada 06:00-14:00 y cinco (5) en la jornada 15:00-23:00), de los cuales ocho (8) se organizan en cuatro (4) patrullas, conformadas cada una por dos guardas motorizados del espacio público, quienes realizarán patrullajes preventivos en sectores identificados como críticos. En la jornada 15:00-23:00, el guarda restante actuará como guarda motorizado de apoyo, de manera individual, en un sector asignado y en comunicación permanente con las patrullas. Estos equipos también actuarán como apoyo operativo inmediato ante cualquier situación de alerta o situación de riesgo, fortaleciendo la capacidad de respuesta y la presencia disuasiva en el territorio.

Cada equipo (y el guarda de apoyo) contará con la indumentaria apropiada, para el desarrollo seguro y eficiente de sus funciones, incluye uniforme antifricción, chaleco antibalas, botas de seguridad, con equipos tecnológicos apropiados, comunicaciones y manos libres.

Adicionalmente se garantizará el uso de elementos reflectivos, impermeables y señalización visible para favorecer la identificación institucional y la prevención de accidentes durante los recorridos

Para el esquema presentado se requiere que los guardas del espacio público:

1. Deben tener el curso de vigilancia expedido por Academia de Vigilancia avalada por la SVSP.
2. seguro de vida para el personal asignado al dispositivo.
3. rodamiento para las motos.
4. valor de los impuestos y estampillas.
5. contar con una oficina física ubicada en el MUNICIPIO DE PITALITO
6. entregar toda la dotación necesaria (uniformes, botas, dotación de invierno.)
7. Entregar equipo de comunicación necesario con las aplicaciones pertinentes, una bodycam y altavoz.
8. entregar chalecos antibalas, linterna táctica y taser.
9. disponer de un coordinador para el contrato quien será el enlace entre contratante, contratista y autoridades competentes.
10. entregar resultados al cierre de cada mes, para medir la efectividad y tomar las acciones de mejora a que haya lugar.

Requisitos Jurídicos y Organizacionales

Para llevar a cabo el convenio solidario se requiere que la OAC tenga los siguientes documentos.

- Resolución de reconocimiento de la asociación
- Copia de la cédula de ciudadanía del presidente de la Junta
- Fotocopia de la libreta militar (verificar)
- Fotocopia del RUT (Representante legal y de la Junta)
- Certificado De Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado De Antecedentes Judiciales O Penales
- Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a (3) meses de expedición (Representante legal y de la Junta).
- Certificado de la contraloría General de la Republica. (Representante legal y de la Junta).
- certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Proyectó: Darly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

- Registro Único Tributario - RUT
- Certificado de Consulta de Delitos sexuales / autorización expresa para la consulta
- Certificado de afiliación a salud o certificado de paz y salvo firmado por el presidente de la Junta.
- Certificado de aportes que realiza la Junta.
- Tener certificado de existencia que lo acredite como representante legal de la junta de acción comunal, menor a (3) meses de expedición.
- Experiencia relacionada en procesos de contratación.

La Federación comunal del Departamento del Huila, ha demostrado tener la idoneidad, experiencia y eficacia en la realización, dirección, proyección para garantizar la buena ejecución de las actividades del alcance del convenio cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA "VECINO VIGILANTE" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, y en armonía con los de la función pública y de la contratación estatal, la selección de la entidad ejecutora del presente convenio solidario se fundamenta en la idoneidad, experiencia, representatividad y capacidad organizativa de la Federación Comunal del Departamento del Huila, NIT 813.005.358-3, reconocida mediante Resolución No. 1747 del 24 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Gobierno y con personería jurídica vigente.

La Federación Comunal del Huila es una organización comunal de tercer grado, de naturaleza cívica, social y solidaria, autónoma y sin ánimo de lucro, integrada por las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (organizaciones de segundo grado) del Departamento del Huila, y representa la máxima instancia de articulación y liderazgo comunal en el territorio huilense.

Su ámbito de acción comprende todo el territorio del Departamento del Huila, según el artículo 3 de sus estatutos, lo cual le otorga competencia territorial y organizativa para participar en procesos de fortalecimiento comunitario dentro del Municipio de Pitalito.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, su misión es procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades mediante la participación democrática, la gestión social y comunitaria y la articulación con las entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos de beneficio colectivo.

En su artículo 6, la Federación establece como objetivos específicos:

- Elaborar y liderar proyectos y programas para el beneficio integral de las organizaciones comunales de segundo grado en su territorio.
- Buscar la participación en asesorías y recursos económicos de las entidades oficiales y privadas para el desarrollo de programas en pro de las comunidades.
- Celebrar y ejecutar convenios solidarios con entidades territoriales del orden nacional, departamental y municipal, conforme a la legislación vigente.

Estas disposiciones estatutarias evidencian la vocación institucional de la Federación para trabajar conjuntamente con las administraciones locales en la ejecución de programas orientados al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la seguridad ciudadana.

En cuanto a su experiencia institucional, la Federación ha celebrado y ejecutado convenios y contratos con entidades públicas, entre los que se destacan el Convenio de Cooperación No. 892 de 2012 suscrito con el Municipio de Neiva, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para la celebración del Día de la Acción Comunal, y el Contrato de Prestación de Servicios No. 0685 de 2012 suscrito con el Departamento del Huila, orientado a la realización de procesos de capacitación comunitaria. Estas experiencias reflejan la capacidad de la Federación para coordinar actividades de carácter comunitario, administrar recursos públicos y generar resultados efectivos en la ejecución de proyectos sociales.

Más allá de los antecedentes contractuales, la idoneidad de la Federación Comunal del Huila radica en su representatividad territorial y su legitimidad social, derivadas de su papel como organismo que agrupa, orienta y fortalece la acción comunal en todo el Departamento. Su experiencia en la organización y movilización de comunidades, su conocimiento del territorio y su trayectoria en la promoción del trabajo solidario la convierten en un aliado estratégico para las entidades públicas en la ejecución de programas que buscan mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la seguridad ciudadana.

En el marco del presente convenio, la Federación no solo cumple con las condiciones legales y estatutarias para actuar como organismo ejecutor, sino que encarna el espíritu de la acción comunal como instrumento de desarrollo y de articulación entre el Estado y la comunidad. La naturaleza participativa y solidaria de la Federación garantiza que la ejecución del proyecto se realice con transparencia, eficiencia y sentido social, generando apropiación y corresponsabilidad entre los actores locales.

De conformidad con lo señalado en la Guía para la celebración de convenios solidarios de Colombia Compra Eficiente, la selección de la entidad ejecutora debe fundarse en su idoneidad, capacidad técnica y representatividad en el territorio. Todos estos criterios son

Proyectó: Dilly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

plenamente acreditados por la Federación Comunal del Huila, que actúa como garante del enfoque comunitario del proyecto y como vehículo legítimo para canalizar la participación ciudadana en la gestión pública.

En consecuencia, la Federación Comunal del Departamento del Huila se configura como la oferta más favorable y el aliado idóneo para la ejecución del presente convenio solidario, al reunir las condiciones jurídicas, técnicas y sociales necesarias para desarrollar de manera efectiva las acciones de fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Pitalito, bajo un enfoque participativo, territorial y de gobernanza comunitaria.

La entidad cuenta con certificación expedida por la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, de fecha 23 de enero de 2026, en la que consta la inscripción de sus dignatarios mediante Auto No. 107 del 11 de noviembre de 2022, para el periodo 2022–2026, garantizando así la vigencia de su personería y la legitimidad de su representación legal.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Resolución N° 437 de 2023 por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Pitalito Huila; articulo 1.1.4.1 delegó en el Jefe de Oficina de Contratación la facultad de celebrar contratos bajo la modalidad de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía Contratación Directa, con excepción de los contratos y convenios interadministrativos, los cuales serán de conocimiento exclusivo del Alcalde Municipal. Esta delegación comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y post contractual, salvo aquellas asignadas a los secretarios.

Mediante la Resolución 099 del 16 octubre de 2026 "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA "VECINO VIGILANTE" EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO**", se resolvió declarar justificada la celebración del convenio solidario bajo la modalidad de contratación directa.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Municipio de Pitalito Huila.
PLAZO (13)	El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) meses y TRECE (13) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
ANTICIPO (14)	SI ___ NO_X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	**GIROS DE LOS RECURSOS:** La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en cuatro (4) desembolsos equivalentes a 25%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando la OAC se acredite la ejecución de las actividades en los porcentajes indicados. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos. El primer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio. El segundo y tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio El cuarto y último desembolso equivalente al veinticinco (25%) restante, del aporte de la Entidad Estatal, será girado previo cumplimiento del 100% de ejecución de actividades convenidas y el cumplimiento del objeto del presente convenio, giro que deberá estar ajustados las condiciones de los requisitos establecidos en el presente convenio y previa certificación emitida por el supervisor del convenio. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: XIII. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y

del interventor y/o supervisor del Municipio de Pitalito, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

XIV. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

XV. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

XVI. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

XVII. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

XVIII. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pitalito; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XIX. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

XX. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

XXI. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

XXII. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pitalito, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XXIII. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XXIV. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pitalito, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

III. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

IV. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

V. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro

VI. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

VII. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

VIII. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

Proyectó: Dary Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

	Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la OAC deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA[16]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÓN:_____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Proyectó: David Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

MUNICIPIO DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Económico	Aumento de los precios respecto del producto, insumos, materiales o servicio que se requiere	Desequilibrio económico	2	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Planeación, revisión, ajuste del estudio del mercado que permitió determinar los costos	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Los documentos del proceso de contratación serán elaborados por la Entidad	Una vez se consoliden los documentos precontractuales
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Inadecuada modalidad de contratación	Invalidez del proceso de contratación, eventuales acciones del contratista afectado y reprocesos que generarían mayores costos a la Entidad	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normativi	Eventual

Proyectó: Dary Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

	3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Inadecuado diseño del Proceso de Contratación	No obtención del bien y/o servicio que espera conseguir la Entidad.	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	La Entidad se rige por las Leyes que regulan la Contratación estatal siendo los estudios previos la base sustentada por cada una de las áreas competentes.	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del convenio	Eventual
	4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido	Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Contratista	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del convenio	Permanente
	5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Personal operativo sin capacidad técnica o certificaciones	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Verificación de experiencia, capacitación, certificados idóneos para efectuar las actividades.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	Eventual

Proyectó: David Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0		ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en requerimientos técnicos y/o prestación del servicio	Baja calidad en el servicio	4	3	7	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	Desde la suscripción a liquidación
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	Contratista	Realizar la entrega de informe mensual de ejecución del convenio, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final detallado, con la información de resultado de las labores desarrolladas en la ejecución	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Inspección por parte del supervisor	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Económico	No cumplimiento de las condiciones pactadas del convenio	Incumplimiento que afecta la ejecución del convenio	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal y Contratista	Verificación por supervisor que se de cumplimiento a las condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Supervisor	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que ofrecen la ejecución del convenio	Cambios de las condiciones inicialmente determinadas	2	2	4	BAJO	Entidad Estatal y Contratista	Verificar cambios normativos que afecten el convenio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Hasta el fin de la ejecución del convenio	Permanente

Proyectó: Derly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RAIO	Contratista	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RAIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Periódico
11	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	De la naturaleza	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	Eventual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro del primero 1 hábil siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan — Hasta la liquidación del convenio — 10% del valor del convenio **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio — Plazo del convenio y tres (3) años más. — 5% del valor del convenio **Calidad del servicio** ejecutadas entregadas a satisfacción — Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción — 20% del valor del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Proyectó: Darly Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

Alcaldía Municipal Pitalito Huila		ESTUDIOS PREVIOS	
NIT 891180077-0	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]		
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito – Huila, 16 de octubre de 2026

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)

Proyectó: Datla Ramos – Profesional de Apoyo jurídico SGIS.

Revisado por: David Alejandro Paredes	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social (E)